AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

EL DIRECTOR (E) DEL SENA REGIONAL HUILA

CONSIDERANDO

Que la Subdirección del Centro de Formación Agroindustrial la Angostura, solicita autorización para contratar el siguiente objeto: "41_9116_325 Prestar el Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a los Equipos del Centro de Formación Agroindustrial del Sena Regional Huila Lote 1 Equipos de Café Lote 2 Equipos Agroindustria.", en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, las Resoluciones Nos. 1- 02131 del 23 de agosto de 2024, 1-2154 del 28 de agosto de 2024.

Que teniendo en cuenta la justificación expuesta en los estudios y demás documentos previos elaborados por el Centro de Formación, las especiales características y necesidades técnicas de la contratación a realizar y el presupuesto determinado bajo responsabilidad del ordenador del gasto del proceso teniendo en cuenta la asignación presupuestal otorgada, resulta procedente otorgar la autorización solicitada.

En consecuencia, esta Dirección Regional

AUTORIZA:

A la Subdirección del Centro de formación Agroindustrial la Angostura a contratar en la vigencia 2025, los servicios correspondientes a:

OBJETO: 41_9116_325 Prestar el Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a los Equipos del Centro de Formación Agroindustrial del Sena Regional Huila Lote 1 Equipos de Café Lote 2 Equipos Agroindustria

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución contractual será de Noventa (90) días calendarios, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del sin superar la vigencia 2025.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto total del contrato será de **NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOCE DE PESOS ($ 93.654.012) M/CTE**.

RECURSOS: El presupuesto oficial asignado por la Entidad para la presente contratación

está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4225 del 24 de Enero de 2025.

No obstante, para suscribir el correspondiente contrato estatal, el subdirector de Centro debe adelantar el correspondiente proceso contractual establecido en la normativa sobre la materia.

AUTORIZACIÓN Nro. 071

Para constancia se firma en Neiva, 25 de agosto de 2025

Firmado digitalmente por CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA

CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
DIRECTOR (E) REGIONAL

Elaboró: Diego Felipe Sánchez Valderrama, Abogado Contratista Dirección Regional